



**ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-07**

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO NÚM. 3 DENOMINADO  
"REGLAMENTO PARA LA DE CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS DE  
LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL"**

En virtud de la facultad que me confieren los incisos (e) y (q) del Artículo 3.003 y Artículo 3.007 de la Ley 222-2011, conocida como "Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico", se promulga esta Orden Administrativa a los fines de adoptar el Reglamento Núm. 3 denominado como "Reglamento para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos de la Oficina del Contralor Electoral".

Este Reglamento se adopta a los fines de establecer las normas a seguir por la Oficina del Contralor Electoral en la contratación de servicios profesionales y consultivos. Tiene como propósito además, establecer el Código de Ética que regulará la conducta de los contratistas que provean servicios profesionales y consultivos a la Oficina del Contralor Electoral y de toda persona o grupos de personas que interesen entablar una relación contractual con la Oficina para la prestación de este tipo de servicio.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser radicado en la Secretaría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de abril de 2012.

Manuel A. Torres Nieves  
Contralor Electoral